



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 110.06.04.45.2023

CONTRATISTA:	JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ
CC No.:	19.204.123 DE BOGOTÁ
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL EN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VÍCTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANÍ CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 778 DE 2022
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$47,955,971.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES

EDUIN ANDRES BULLA RUIZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.803.276 de Bogotá, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Vianí - Cundinamarca, con Nit. 899.999.709-2, como consta en el acta de posesión de fecha primero (1) días de enero de 2020, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Vianí y como representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 315, de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de la facultad prevista en los artículos 11 y 24 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.204.123 de Bogotá, el cual en adelante se denominará en la relación contractual como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la legislación aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (...)". **2)** En este sentido corresponde a los Alcaldes Municipales de conformidad con lo señalado en el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, precepto este que igualmente es consagrado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como también tienen como deber dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Vianí, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **3)** En observancia de las consignas constitucionales y legales anteriormente citadas y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de desarrollo "JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO", en su eje estratégico: Dimensión Social y participativo. Programas Vianí más educado con calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media "Para El Futuro". Fortalece el 30% la institucionalidad deportiva y recreativa municipal. Meta de Producto Realizar la adecuación, rehabilitación y/o mejoramiento del 40% de la infraestructura educativa en el cuatrienio. Realizar durante el cuatrienio la adecuación y/o mantenimiento de dos (2) espacios de la infraestructura deportiva municipal. **4)** Que de acuerdo con los proyectos presentado por el municipio ante el departamento de Cundinamarca, proyectos viabilizados y avalados por la secretaria de Educación de Cundinamarca y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, registrados en el en el banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN 2023258670001, se plantea la falencia de infraestructura deportiva y educativa destinada al mejoramiento de la

juntos construyendo futuro!







PLAN DE DESARROLLO	Juntos construyendo Futuro 2020 - 2023
PROGRAMA	Vianí más educado con calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media “Para El Futuro”
META DE PRODUCTO	Realizar la adecuación, rehabilitación y/o mejoramiento del 40% de la infraestructura educativa en el cuatrienio.

13) Para poder ejecutar la obra de la **“CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL EN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VÍCTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANÍ CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 778 DE 2022.”**, es importante contar con una interventoría por la magnitud del proyecto, es por eso que se hace necesario contratar un proceso cuyo objeto sea: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL EN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VÍCTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANÍ CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 778 DE 2022.”**. 14). Que EL MUNICIPIO con el objeto de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL EN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VÍCTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANÍ CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 778 DE 2022** adelantó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-001-2023 a través del Portal Único de Contratación SECOP I. 15) Que mediante la Resolución No. 100.02.02.052 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2023, el Alcalde Municipal adjudicó a **JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No19.204.123 expedida en Bogotá, el contrato producto del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-001-2023. 16) Que el valor por el cual se adjudicó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-001-2023 corresponde a la suma de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$47,955,971.00)** incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El Municipio está interesado en celebrar un Contrato de Interventoría cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL EN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VÍCTOR MANUEL LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE VIANÍ CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 778 DE 2022”**.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, artículo 66 y 850 de 2003, el presente proceso contractual, así como el acuerdo que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

CLÁUSULA TERCERA - CANTIDADES DE OBRA A CONTRATAR: El contratista se obliga a cumplir con a las siguientes actividades:





DESCRIPCION	% OCUPACION MES H-MES	HONORARIO S MES	F.M	No. MESE S	COSTO MENSUAL	VALORES TOTALES
1. PERSONAL PROFESIONAL						
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	15%	\$ 2,973,000	1.95	6.00	\$ 5,217,615.00	
INGENIERO CIVIL - RESIDENTE INTERVENTORIA	100%	\$ 1,585,600	1.95	6.00	\$ 18,551,520.00	
						\$ 23,769,135.00
2. PERSONAL TECNICO AUXILIAR Y DE PLANILLA						
SECRETARIA (tipo 2)	100%	\$ 900,000.00	1.95	6.00	\$ 10,530,000.00	
						\$ 10,530,000.00
TOTAL COSTO DE PERSONAL						\$ 34,299,135.00
DESCRIPCION	%PARTICIPACION	COSTOMES		MESE S	COSTO MENSUAL	
3. VIATICOS / PRIMAS / OTROS						
PRESENTACION DE INFORMES	100%	\$ 200,000		6.00	\$ 1,200,000.00	
IMPRESIÓN DE PLANOS	100%	\$ 155,000		6.00	\$ 930,000.00	
						\$ 2,130,000.00
4. COSTOS DIRECTOS						
ARRIENDO OFICINA	100%	\$ 295,000		6.00	\$ 1,770,000.00	
TRANSPORTE Y SERVICIO DE MENSAJERIA (Incluye moto, combustible, mantenimiento y motorista)	100%	\$ 100,000.00		6.00	\$ 600,000.00	
ENSAYO DE LABORATORIOS	100%	\$ 150,000.00		6.00	\$ 900,000.00	
Alquiler de equipo de cómputo, portátiles, equipos para oficina, escáner y fax	100%	\$ 100,000.00		6.00	\$ 600,000.00	
						\$ 3,870,000.00
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS Y DE PERSONAL						\$ 40,299,135.00
IVA 19%						\$ 7,656,836.00
VALOR TOTAL						\$ 47,955,971

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato de interventoría, será de **SEIS (06) MESES** y en todo caso el tiempo de ejecución de la obra, esto con el fin de que la interventoría realice actividades previas al inicio de las obras (estudio y aprobación de los Análisis de Precios Unitarios de

juntos construyendo futuro!



todos los ítems; Cronograma de y Ruta Crítica que se aplicará en la ejecución de la obra), cuantificar en forma detallada el recibo final de las obras y para liquidar el contrato de obra que supervisó. El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio de VIANÍ. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del Concurso de Méritos, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: 1. El MUNICIPIO DE VIANI, pagará al Contratista adjudicatario de la presente interventoría de la siguiente forma: Dos pagos parciales del valor de la interventoría, un primer pago por el 50% de la interventoría de acuerdo a un avance mínimo del 60% de la obra correspondiente, un segundo pago por el 40% de la interventoría de acuerdo a un avance del 95% de la obra correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y certificación a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y cumplidas las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.

2. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la interventoría, al cumplimiento del 100% de la ejecución de la obra que será cancelado a la entrega y recibo final de la obra, a satisfacción del Municipio, previa liquidación del contrato tanto de obra como de interventoría, y previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y recibido a satisfacción por parte del funcionario que desarrolla funciones de supervisión y cumplidas las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.

NOTA 1. El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para la cumplida ejecución del contrato. NOTA 2. El Municipio, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al Interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba. NOTA 3. Para cada uno de los pagos deberá demostrarse estar al día en el pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$47,955,971.00)** incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230070 de fecha 23 de febrero de 2023 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$48.251.748.00) expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Viani, Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los oferentes deben comprometerse a constituir a su

costa dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato y a favor del MUNICIPIO VIANI CUNDINAMARCA, Asegurado/ Beneficiario en Instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca con Nit. 900258711-1 por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una póliza de Garantía Única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare: **Cumplimiento**, Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. **Calidad del Servicio**, Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final, en cumplimiento del artículo 124 del Decreto 1510 de 2013. Compilado en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.3.1.15. **Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**: por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, por el plazo de vigencia del contrato y tres (03) años más. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaria de Planeación E Infraestructura y la Secretaria De Gestión Social Cultural Deportiva Y Recreativa, quienes a su vez se denominarán el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1 ° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones a cargo del contratista son las establecidas en el Anexo 3 del proceso y Pliego de Condiciones: METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **A.** Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **B.** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Bogotá o centro de conciliación legalmente reconocido, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, no se llega a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento y se seguirán los procedimientos legalmente establecidos para estos fines, de acuerdo a la instancia adecuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de VIANÍ (CUND.) con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir

juntos construyendo futuro!

modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de VIANÍ (CUND.) por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente. Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, artículo 60 y 1150 de 2007, artículo 11. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si los bienes que se entregan al Municipio, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de VIANÍ (CUND.) hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del

juntos construyendo futuro!



valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA como responsable de la ejecución del proyecto de inversión, autoriza al MUNICIPIO DE VIANÍ a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, esto al o los correos electrónicos expuestos en los documentos allegados con la propuesta, al correo electrónico que está exhibido primeramente en la página web de la empresa o en su directorio. Respecto a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA, acepta igualmente con la suscripción del contrato, que notificaciones generadas con ocasión del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, sea realizada utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONDICIONES GENERALES: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Registro Presupuestal. **3.** Estudio de necesidad y conveniencia. **4.** Oferta presentada por EL CONTRATISTA y las pólizas. **5.** El Pliego de condiciones y sus adendas. **6.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **7.** Todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, verificación del cumplimiento de obligaciones parafiscales y de seguridad social y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Vianí Cundinamarca y para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de abril de 2023.

EL MUNICIPIO


EDWIN ANDRÉS BULLA RUIZ
Alcalde Municipal
Vianí Cundinamarca

EL CONTRATISTA


JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ
C.C N° 19.204.123 DE BOGOTÁ

Proyecto: Nicolás Herrera Rubiano – Profesional de Apoyo de contratación
Revisó: Fernando Quimbaya García - Asesor Jurídico

